



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021

Ejecutivo No. 2021-00339

Se NIEGA la solicitud de aclaración solicitada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, como quiera que la providencia que dispuso negar el mandamiento de pago, no contiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda, conforme lo exige el artículo 285 del C. G. del Proceso.

Téngase en cuenta que lo expuesto en la solicitud va encaminado a controvertir la decisión adoptada bajo la argumentación que allí se expone, sin que en ningún momento aduzca que el proveído contenga aspectos o frases que no le son entendibles.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0101, del 13 de octubre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria